



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2009.  
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN LUCAS OJITLÁN,  
ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil once, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el voto particular que formuló el Ministro José Ramón Cossío Díaz, respecto de la sentencia dictada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional, recibido el veintidós del indicado mes en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil once.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el voto particular que formuló el Ministro José Ramón Cossío Díaz, respecto de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la presente controversia constitucional; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.**

**Notifíquese y cúmplase.**

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JGTR